Viceministerio Proj de Promoción del Empleo de i y Capacitación Laboral Jóvi



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Cimático ENIO Nº 62-2014 JOVENES A LA OBRA

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 002 PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES A LA OBRA" Y LA ENTIDAD DE CAPACITACIÓN PÚBLICA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES A LA OBRA"

Conste por el presente documento, el Convenio que suscriben por una parte la UNIDAD EJECUTORA 002 PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES A LA OBRA", identificado con RUC N° 20473400473, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 655 - Piso 9, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; representado por su Director Ejecutivo (e), Sr. JOSE LUIS PACHECO MOYA, identificado con D.N.I. N° 42864494, encargado por Resolución Ministerial N° 087-2014-TR, de fecha 16 de mayo de 2014, en adelante EL PROGRAMA; por otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, identificada con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña Nro.1060, distrito de Bellavista, provincia Constitucional del Callao, Región Callao representada por el Rector Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, identificado con D.N.I. N° 07856089, nombrado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2010- AU de fecha 22 de abril del 2010; y encargado como Jefe de la Unidad Ejecutora de la Universidad Nacional del Callao, perteneciente al Pliego Presupuestal N° 529, en adelante LA ENTIDAD; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. EL PROGRAMA, fue creado en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Decreto Supremo Nro. 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR. Constituye una Unidad Ejecutora y tiene por finalidad la inserción laboral de los y las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y del fomento en el acceso al mercado de trabajo formal.
- 1.2. LA ENTIDAD es una entidad de capacitación autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación con la finalidad de contribuir al desarrollo nacional, con personería jurídica de derecho público, se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, por su Estatuto y por sus propios reglamentos, integrada por docentes, estudiantes y graduados.

Para garantizar los estándares de calidad de la enseñanza, **LA ENTIDAD** declara contar con infraestructura, organización, docentes calificados, material educativo, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar la adecuada ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil vigente.
- Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 29381 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema de Nacional de Tesorería (TUO D.S N° 035-2012-EF).
- Ley Nº 28044 Ley General de Educación
- Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo № 004-2010-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo Nro. 013-2011-TR que crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2012-TR.
- Resolución Ministerial N° 179-2012-TR, que Aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra.
- Ley Universitaria N° 23733
- Ley Nro. 16225 Ley de creación de la Universidad Nacional del Callao

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

finalidad del presente convenio específico, es brindar la Capacitación para emprendimiento que estará a cargo de LA NTIDAD, a favor de los beneficiarios de EL PROGRAMA.

Para efectos del presente convenio, la capacitación para emprendimiento está referida a la totalidad de actividades que serán desarrolladas antes, durante y después de la capacitación, que permita a los beneficiarios de **EL PROGRAMA**, la adquisición de conocimientos técnicos y habilidades prácticas para su inserción en el mercado laboral.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Regular el proceso de capacitación que brindará LA ENTIDAD a los beneficiarios de EL PROGRAMA, conforme a la







Programa Nacio



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Propuesta Técnica aprobada, adjunta en el Anexo I del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COSTOS DEL CURSO

El costo de la capacitación está especificado en la Propuesta Técnica de Capacitación presentada por LA ENTIDAD y aprobada por EL PROGRAMA, en cuya propuesta económica se especifican los costos unitarios por beneficiario, la cual forma parte del presente convenio como Anexo I y que asciende al monto total de Sí. 1, 575,703.66 (Un millón quinientos setenta y cinco mil setecientos tres con 66/100 Nuevos Soles) en virtud a los requerimientos de EL PROGRAMA. Asimismo, el monto total se disgrega por regiones (Ayacucho, Cajamarca y Huancavelica) de la siguiente manera:

REGION	MONTO TOTAL	MONTO TOTAL EN LETRAS
AYACUCHO	S/. 638,676.86	Seiscientos treinta y ocho mil seis ciento setenta y seis con 86/100 Nuevos Soles
CAJAMARCA	S/. 626,936.80	Seiscientos veinte seis mil novecientos treinta y seis con 80/100 Nuevos Soles
HUANCAVELICA	S/. 310,090.00	Trecientos diez mil noventa con 00/100 Nuevos Soles
TOTAL	S/. 1,575,703.66	Un millón quinientos setenta y cinco mil setecientos tres con 66/100 Nuevos Soles



Para los efectos de liquidación, LA ENTIDAD se sujetará a las normas y procedimientos técnicos establecidos en la normativa interna de EL PROGRAMA.

EL PROGRAMA podrá disponer la reducción del monto del Convenio de acuerdo al requerimiento de EL PROGRAMA o por razones presupuestales. En éste supuesto, se autoriza a EL PROGRAMA cargar el monto pagado por concepto de adelanto como pago total por el servicio de capacitación brindado hasta por el monto de la reducción.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD:

- 6.1.1. Brindar la capacitación en el marco de lo dispuesto por el artículo 3º, numeral 3.3, literal s) de la Ley N° 29873, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; es decir, sin fines de lucro. En ese sentido, los cursos desarrollados por LA ENTIDAD son materia de la propuesta económica presentada por ésta, motivo por el cual declara que los costos presentados a EL PROGRAMA, en ningún caso tendrán un costo mayor al ofertado al público en general de la zona donde se ejecutará el servicio de capacitación.
- 6.1.2. Gestionar ante el pliego correspondiente, la incorporación presupuestal en una "meta presupuestal" específica que permita visualizar en el SIAF, el estado de ejecución de los recursos asignados bajo el presente convenio, para el financiamiento de las actividades asignadas a LA ENTIDAD.
- 6.1.3. Ejecutar el desarrollo de actividades propuestas en el convenio que le correspondan, de conformidad con la propuesta técnica adjunta como Anexo I del presente convenio.
- 6.1.4 Brindar la capacitación a los beneficiarios de **EL PROGRAMA**, previa autorización escrita de inicio de cursos emitida por **EL PROGRAMA**, a través de la Unidad Gerencial de Emprendimiento Juvenil, de conformidad con lo dispuesto por las directivas internas del programa.
- 6.1.5. Poner a disposición de **EL PROGRAMA** sus redes institucionales, particularmente a nivel de los sectores empresariales, con quienes puede articular los planes de negocios de los beneficiarios capacitados.
- 6.1.6. Gestionar la colaboración de entidades públicas y privadas para el mejor desarrollo de los servicios de capacitación.
- 6.1.7. No iniciar cursos sin la autorización de EL PROGRAMA, asumiendo plena responsabilidad de los costos de los cursos y ante los jóvenes beneficiarios de proceder sin la citada autorización, por cualquier daño y/o perjuicio que se ocasione directa o indirectamente a beneficiarios y/o terceros.
 - 1.8. Poner a disposición de EL PROGRAMA el uso sin restricciones de su imagen institucional como entidad de capacitación, durante la ejecución de la capacitación y posteriormente a ella durante el proceso de implementación de los planes de negocio de los beneficiarios.
- 6.1.9. Participar en charlas informativas dirigidas a beneficiarios o potenciales beneficiarios de EL PROGRAMA, atendiendo a su solicitud. Asimismo participar en las actividades de promoción y convocatoria a potenciales beneficiarios dirigidas por EL PROGRAMA.





Programa Nacione de Empleo Juveral Jóvenes à la Obra



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- 6.1.10. Registrar oportunamente la asistencia de los beneficiarios en el Sistema de Registro de Asistencia de EL PROGRAMA, asumiendo responsabilidad por el usuario y clave de acceso a dicho sistema, así como por el contenido de la información reportada. El registro deberá realizarse de acuerdo a la periodicidad de las sesiones, manteniendo el registro físico correspondiente.
- 6.1.11. Aplicar una prueba de entrada y una prueba de salida con el objeto de medir el grado de aprendizaje asimilado; dichas pruebas deberán ser guardadas en custodia de LA ENTIDAD por un periodo de dos (2) años; plazo en el cual, EL PROGRAMA, podrá requerirlas para efectos de estudios de tipo cualitativos.
- 6.1.12. Brindar y/o garantizar la infraestructura adecuada para el desarrollo de las capacitaciones previstas en el convenio, de acuerdo a los estándares requeridos por el Programa.
- 6.1.13. Facilitar el acceso de los beneficiarios a sus bibliotecas, laboratorios y otros servicios.
- 6.1.14. Dotar de la totalidad de materiales de capacitación requeridos para el desarrollo de los cursos, de acuerdo a la naturaleza de cada curso, incluyendo equipos, máquinas, herramientas, insumos, material bibliográfico (separatas, manuales), uniformes, equipos de protección personal, entre otros; debiendo detallarse todo lo mencionado precedentemente en la oferta formativa que presente LA ENTIDAD.
- 6.1.15. Deberá facilitar el acceso a toda la documentación que sustente los gastos que irrogue la ejecución del convenio, cuando el personal de EL PROGRAMA lo solicite. Asimismo, otorgar las facilidades para la supervisión administrativa que realice EL PROGRAMA, con la finalidad de verificar que los desembolsos hayan sido destinados para el cumplimiento de la finalidad del convenio.
- 6.1.16. Las adquisiciones realizadas por LA ENTIDAD se sujetarán a las descritas en la Propuesta Técnica de Capacitación aprobada por EL PROGRAMA.
- 6.1.17. Remitir a **EL PROGRAMA** el Informe Final de Capacitación, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de culminado el proceso de capacitación.
- 6.1.18. Brindar servicio de tutoría durante la fase de capacitación, con el objeto de identificar oportunamente a beneficiarios que se encuentran en riesgo de deserción; así como brindar orientación durante la fase de capacitación conducente a la implementación de planes de negocio. El servicio podrá ser brindado por tutores especializados o por los docentes instructores.
- 6.1.19. Luego de haberse realizado el concurso según las bases establecidas en el Anexo III (Bases para el Concurso de Jóvenes Emprendedores), LA ENTIDAD, hará entrega a los beneficiarios(as), ganadores del programa, el Kit emprendedor según Anexo IV (Reglamento para la entrega de kit Emprendedor), el mismo que supone la entrega de bienes de capital y activo fijo hasta por un monto de S/. 2,500 (DOS MIL QUINIENTOS y 00/100 Nuevos Soles), los que deben estar contemplados y/o sugeridos en el presupuesto del Plan de Negocio. En ese sentido, se entregarán cinco kit del emprendedor por cada sección.
- 6.1.20. Informar a EL PROGRAMA durante las cuatro primeras sesiones de la capacitación, la relación de beneficiarios que no iniciaron el proceso de capacitación, a efectos de ser suplidos por otros. LA ENTIDAD permitirá el ingreso de beneficiarios en calidad de reemplazantes, los mismos que recibirán clases de recuperación a fin de no afectar su desempeño durante el proceso; para efectos de liquidación, se reconocerá a LA ENTIDAD las asistencias no generadas durante la asignación de reemplazos.
- 6.1.21. Promover y difundir el objeto del presente convenio en eventos o a través de otros medios dirigidos a actores involucrados y potenciales beneficiarios.
- 6.1.22. No producir o reproducir materiales de difusión que incluyan el logotipo del Programa, sin autorización de la Unidad Gerencial de Emprendimiento Juvenil de **EL PROGRAMA**.
- 6.1.23. Otorgar, durante los diez días posteriores al último día de capacitación los certificados y constancias de capacitación a los egresados, correspondiendo los certificados a quienes hubieren aprobado el curso, y las constancias de participación a los beneficiarios que concluyeron el curso y no lo aprobaron.
- 6.1.24. Brindar la capacitación a los beneficiarios de EL PROGRAMA en el curso diseñado para tal fin, atendiendo a los requerimientos especificados por EL PROGRAMA.
- 6.1.25. Brindar facilidades para el monitoreo y la supervisión de las actividades de capacitación dirigidas a los beneficiarios de EL PROGRAMA.
- 6.1.26. Incluir información de **EL PROGRAMA** en el Portal web Institucional de **LA ENTIDAD**.











Vicerninisterio Programa Ni de Promoción del Empleo de Empleo de V Capacitación Laboral Jóvenes a la



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- 6.1.27. Mantener un registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades desarrolladas durante el proceso de capacitación y experiencias de inserción laboral exitosas de los beneficiarios post capacitación.
- 6.1.28. No ceder la capacitación materia del presente convenio a un tercero.
- 6.1.29. Para el desarrollo de cursos fuera de los locales institucionales de LA ENTIDAD y por causas justificadas, se requerirá de la aprobación escrita del coordinador designado por EL PROGRAMA.

6.2. COMPROMISOS DE EL PROGRAMA:

- 6.2.1 Brindar las normativas y directivas que regulan el ordenamiento y los procedimientos internos de **EL PROGRAMA** relacionados a la ejecución del presente convenio.
- 6.2.2 Brindar a **LA ENTIDAD** materiales de difusión orientados a publicitar los servicios de **EL PROGRAMA**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.
- 6.2.3 Informar por lo menos con 3 días de anticipación la ejecución de charlas informativas dirigidas a beneficiarios de **EL PROGRAMA**, en las que se requiera la participación de **LA ENTIDAD**. Dicha labor se realizará de manera conjunta bajo la dirección de **EL PROGRAMA**.
- 6.2.4 Seleccionará a los beneficiarios de la capacitación, en bases a los criterios de selección establecidos en sus directivas internas.
- 6.2.5 Capacitar al personal designado por LA ENTIDAD en el uso de los aplicativos informáticos que EL PROGRAMA ponga a disposición de LA ENTIDAD así como la asignación de usuario y clave de acceso para el registro y gestión de información.
- 6.2.6 Autorizar, comunicar y coordinar con LA ENTIDAD el inicio de los cursos de capacitación, atendiendo a la programación establecida en forma conjunta y de acuerdo a la capacidad simultánea de atención.
- 6.2.7 Administrar la Base de Datos que almacena la información sobre Registro de Notas y Registro de Beneficiarios.
- 6.2.8 Presentar a la entidad la nómina de los beneficiarios reemplazantes que realizaran la capacitación, durante los cinco (05) primeros días.
- 6.2.9 Coordinar actividades con LA ENTIDAD a fin de lograrla inserción laboral de los beneficiarios de EL PROGRAMA.
- 6.2.10 Financiar en forma oportuna el costo de capacitación de los beneficiarios de EL PROGRAMA, que hubieran participado y concluido la etapa de capacitación en LA ENTIDAD, de acuerdo a la cláusula quinta del presente convenio

CLÁUSULA SÉTIMA: LIQUIDACIÓN

La liquidación técnica – financiera deberá desarrollarse atendiendo al siguiente protocolo:

- 7.1. LA ENTIDAD deberá presentar Informes Parciales al concluir cada fase (fase capacitación y acompañamiento) del curso de capacitación en emprendimiento, en los Formatos proporcionado por el programa a la oficina de JOVENES A LA OBRA de la jurisdicción correspondiente cuyo expediente deberá ser entregado debidamente foliado en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles luego de finalizado la última fase especificado en el convenio acordado entre LA ENTIDAD y JOVENES A LA OBRA, sin borrones, enmendaduras, correcciones, entrelineados ni agregados en los documentos.
- 7.2. Asimismo, la liquidación técnica financiera se realizará al término del curso de capacitación "Jóvenes Emprendedores".
- 7.3. **EL PROGRAMA** realizará la revisión del referido expediente; en caso que se encuentren errores, se emitirá un informe de observaciones y el expediente será devuelto a **LA ENTIDAD** para la corrección respectiva, teniendo un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para el levantamiento de las observaciones, de no cumplir con levantar las observaciones se procederá conforme a la Directiva de la materia.
- 7.4. Las observaciones u errores que sean originados a consecuencia de la demora o incumplimiento en la entrega o transferencia del financiamiento, no generarán ninguna responsabilidad por parte de **LA ENTIDAD**.
- 7.5. En el caso no se advierta errores se procederá a la liquidación financiera respectiva.











"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

7.6. Los plazos señalados en la presente cláusula son prorrogables por un plazo igual al inicial y a solicitud de LAENTIDAD. Excepcionalmente, EL PROGRAMA podrá otorgar plazos mayores, previa justificación por parte de la ENTIDAD. Las prórrogas de los plazos son autorizadas por el Coordinador Institucional.

CLÁUSULA OCTAVA: DEFINICIONES

Para la elaboración del Informe Final de Capacitación se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

- 8.1. Beneficiario es aquella persona debidamente acreditada por EL PROGRAMA, que ha asistido por lo menos un (1) día a la capacitación, cuyos datos podrán ser visualizados en el Sistema de Registro del Programa o en los documentos remitidos por EL PROGRAMA a LA ENTIDAD.
- 8.2. Beneficiario Asistente, es aquella persona que concluyó el curso de capacitación, con una asistencia mayor o igual al 75% de las sesiones programadas, pudiendo haber aprobado o desaprobado el curso.
- 8.3. Beneficiario Desertor, es aquella persona que antes de concluir el proceso de capacitación abandona el curso, registrando una asistencia mayor o igual al 25% y menor a 75%.
- 8.4. Beneficiario Retirado, es aquella persona que registró asistencia menores al 25% de la totalidad de sesiones programadas en cada fase, pudiendo ser reemplazado por otro beneficiario dentro de las primeras cuatro sesiones programadas.
- 8.5. Acompañamiento: Conjunto de actividades que consiste en otorgar a los beneficiarios ganadores del concurso de planes de negocio el Kit Emprendedor y brindar al joven beneficiario asesoramiento técnico especializado en la implementación de su negocio.



CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE FINANCIAMIENTO

El financiamiento del costo del curso se realizará de forma fraccionada, a través de dos desembolsos a la cuenta bancaria de LA ENTIDAD:

El primer desembolso se realizará luego de la suscripción del convenio, y consistirá en la entrega por parte de **EL PROGRAMA** de un adelanto equivalente al 60% del monto total establecido en la Cláusula Quinta del Convenio, **el cual se expresa** de la siguiente manera.



REGION	MONTO TOTAL	ADELANTO DEL 60%
AYACUCHO	S/. 638,676.86	S/. 383,206.11
CAJAMARCA	S/. 626,936.80	S/. 376,162.08
HUANCAVELICA	S/. 310,090.00	S/. 186,054.00
TOTAL	S/. 1,575,703.66	S/. 945,422.19

El segundo desembolso se realizará a los (15) días de APROBADO el Informe Final del curso implementado, previa liquidación del primer desembolso; y se efectuará en base al cálculo realizado sobre el 40% restante del monto establecido en la Cláusula Quinta del Convenio. El segundo desembolso tendrá un cálculo distinto, cuando se evidencien los siguientes supuestos:

Si durante la etapa de capacitación existieron inasistencias sobre el precio cotizado para cada beneficiario, **LA ENTIDAD** recibe un porcentaje sobre el número de días asistidos por parte del joven beneficiario al proceso de capacitación:

El 0% del precio cotizado, cuando el beneficiario presenta un record de asistencia menor al 25% de las sesiones programadas. El 50% del precio cotizado, cuando el beneficiario presenta un record de asistencia mayor o igual al 25% y menor al 75% de las sesiones programadas.

El 100% del precio cotizado, cuando el beneficiario presenta un record de asistencia igual o mayor al 75% de las sesiones programadas.



INTERVALO DE ASISTENCIAS	PAGO 0% del precio cotizado por beneficiario. 50% del precio cotizado por beneficiario.	
X < 25%		
25% ≤ X < 75%		
X > 75%	100% del precio cotizado por beneficiario.	

La fase de Acompañamiento se procederá a liquidar de acuerdo a las directivas que regulan el ordenamiento y los procedimientos internos, atendiendo el siguiente detalle:





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONDICIONES	PAGO	
Sólo informes de Acompañamiento (*)	0% del precio cotizado por beneficiario.	
Informes de Acompañamiento y obtención del RUC	20% del precio cotizado por beneficiario.	
Informes de Acompañamiento más obtención del RUC más obtención de la Licencia de Funcionamiento (o su equivalente)	50% del precio cotizado por beneficiario	
Informes de Acompañamiento más obtención del RUC más obtención de la Licencia de Funcionamiento (o su equivalente) más la emisión del primer comprobante de pago del negocio.	100% del precio cotizado por beneficiario	

Los informes de acompañamiento (grupal e individual) de los profesionales encargados de la asesoría, deben de contener el total de horas pedagógicas señaladas en la propuesta técnica; su no cumplimiento o cumplimiento parcial generará el no pago por esta actividad.

Alternativamente, el segundo desembolso correspondiente al 40% del saldo del monto total del convenio, podrá fraccionarse y realizarse bajo la modalidad liquidación por secciones, debiéndose retener en cada desembolso el equivalente al 5% de la liquidación correspondiente a la sección, por concepto de garantía, la cual será devuelta dentro de los 15 días de aprobado el Informe Final de la última sección implementada, previa liquidación del primer desembolso.

Para efectos de Liquidación será necesario que LA ENTIDAD, presente al Programa los siguientes documentos: Copia de facturas y/o boletas de venta que sustenten las compras realizadas de los bienes del "kit Emprendedor"

Si en la Liquidación Financiera de Cursos se evidencia un saldo favorable a EL PROGRAMA, LA ENTIDAD se compromete a efectuar la devolución en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de suscrita el Acta de Liquidación Final.

Ambos desembolsos se realizarán en una cuenta bancaria de LA ENTIDAD, cuyo Código de Cuenta Interbancaria será informado mediante Declaración Jurada según formato Anexo II.

Para la ejecución de los desembolsos LA ENTIDAD deberá emitir a favor de EL PROGRAMA, facturas con el siguiente detalle:

- Razón Social: Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra"
- RUC: 20473400473
- Domicilio: Av. Salaverry N° 655, Jesús María, Lima.
- Concepto:
 - Primer desembolso: Por concepto de financiamiento del 60% del Convenio suscrito con el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra".
 - Segundo desembolso y siguientes si fuera el caso: Por concepto de ejecución del financiamiento (parcial o total) del Convenio suscrito con el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra".

EL PROGRAMA se reserva el derecho a efectuar ajustes en las valorizaciones en función a la asistencia de beneficiarios que hayan culminado la capacitación, teniendo en cuenta la Propuesta Técnica de Capacitación aprobada por el Programa y que forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO

LA ENTIDAD brindará facilidades a EL PROGRAMA para la supervisión del desarrollo de la capacitación antes, durante y una vez concluida la capacitación.

Las visitas podrán desarrollarse en forma inopinada a los diferentes cursos y en las diferentes sedes en las que LA ENTIDAD brinde la capacitación, visitas que estarán dirigidas a verificar el cumplimiento óptimo de la capacitación y no requerirán de previo

En caso se considere pertinente luego de finalizada la visita, EL PROGRAMA remitirá una comunicación a LA ENTIDAD a fin de que se superen las deficiencias encontradas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Excepcionalmente las partes podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio con el objetivo de cumplir con su finalidad, para lo cual deberán concurrir los siguientes requisitos:

- La modificación debe estar debidamente justificada.
- Debe constar en una adenda suscrita de común acuerdo.















"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Para cualquier modificación cualquiera de las partes pondrá en conocimiento de la otra parte por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. Una vez recibida la propuesta la otra parte deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de recibida la comunicación.

Transcurrido ese plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la negativa tácita de la modificación propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que en el caso surgiera cualquier controversia durante la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las partes, para lo cual declararán su mayor disposición.

Toda controversía o discrepancia que se derive de la interpretación del Convenio será solucionada mediante el Trato Directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

En caso la controversia se suscite durante la ejecución del Convenio y ésta se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versará sobre la validez o interpretación del Convenio se suscribirá un acta de entendimiento que formará parte integrante del Convenio, la cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas instituciones.

Sólo en el caso que las controversias y/o discrepancias no hubieran podido resolverse en un plazo de 30 (treinta) días calendarios contados desde el requerimiento que efectúe una de las partes para iniciar conversaciones, las controversias y/o discrepancias se podrán resolver ante los jueces y tribunales de Lima a cuya competencia se someten las partes renunciando al fuero de sus domicilios.

Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como por las disposiciones administrativas que correspondan o en su caso las del Código Civil y las demás normas de la República del Perú que resulten aplicables.



El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento. b)
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes,

Para el ejercicio de la causal c), cualquiera de las partes deberá cursar a la otra una comunicación escrita requiriendo el cumplimiento de la obligación asumida y otorgando un plazo no menor de cinco ni mayor a quince días para la subsanación de la inejecución, vencido el cual, se puede optar por la resolución en forma automática, previo cumplimiento de todos los extremos del convenio.

En el caso que EL PROGRAMA comunique a LA ENTIDAD la resolución del Convenio, LA ENTIDAD se obliga a culminar satisfactoriamente los cursos ya iniciados y EL PROGRAMA a cancelarlos en el plazo inicialmente previsto.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS COORDINADORES

A fin de facilitar las coordinaciones y ejecución del convenio, las partes convienen en designar como coordinadores institucionales:

Por EL PROGRAMA al Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento Juvenil.

Por LA ENTIDAD al Coordinador: ROMEL DARIO BAZAN ROBLES

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

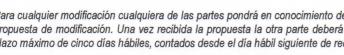
as partes fijan como su domicilio las direcciones consignadas en la introducción del presente documento, donde surtirán pleno efecto las comunicaciones o notificaciones que se cursen entre ellas, salvo que el cambio de domicilio sea notificado a la otra parte por escrito.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción, culminando en fecha 31 de diciembre 2015.

ANEXO I: Propuesta Técnica.









Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- ANEXO II: Declaración Jurada.
- ANEXO III: Bases para el Concurso de Planes de Negocio.
- ANEXO IV: Reglamento para la Entrega del "Kit Emprendedor".

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares de idéntico tenor en la Ciudad de Lima, a los.....29... días, del mes de ...A 605.T0...., de 2014



DIRECCIÓN DI ELECUTIVA BILLIANO DE LUIS PACHECO MOVA

JOSE LUIS PACHECO MOYA DIRECTOR "JOVENES A LA OBRA"





